



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 261-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2019.- Las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja suscrito por el ingeniero Alberto Coles Rea, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Bolívar y en calidad de anexos dieciocho fojas, ingresado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de agosto del 2019, a las 15h16, y recibido en este despacho el 08 de agosto del 2019, a las 15h53.

#### I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 23 de julio de 2019, a las 10h25, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en treinta (30) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del CNE, Delegación Provincial de Bolívar, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor Walter Efraín Moyano Huilca, portador de la cédula de ciudadanía No. 1720294766, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Alianza por Nuestra Gente por Nuestro Pueblo Lista 8-35, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 261-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 24 de julio de 2019, a las 17h20, se recibe en este Despacho el expediente en treinta y un (31) fojas.
- 1.4. El 07 de agosto del 2019; a las 14h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

*“PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del CNE, Delegación Provincial de Bolívar, complete su denuncia de conformidad al artículo 84 del*

*Justicia que garantiza democracia*



CAUSA No. 261-2019-TCE

*Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y sírvase remitir el formulario de inscripción de candidaturas por la Alianza por Nuestra Gente por Nuestro Pueblo Lista 8-35, donde conste el Responsable del Manejo Económico.”*

1.5. El 08 de agosto del 2019, a las 15h16, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja suscrito por el ingeniero Alberto Coles Rea, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Bolívar y en calidad de anexos dieciocho fojas, dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 07 de agosto de 2019.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259; 275 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia y dispongo:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor Walter Efraín Moyano Huilca, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Alianza por Nuestra Gente por Nuestro Pueblo Lista 8-35, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, en las calles 27 de Abril, Vía a San Juan Pamba, Barrio Quilayacu, vivienda de una planta de construcción mixta, sector Estadio Deportivo de Chillanes, a medio kilómetro al sur del centro del cantón Chillanes, cantón Chillanes, Provincia de Bolívar.

**SEGUNDO.-** Señálese para el día **21 de agosto de 2019, a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**TERCERO.-** Hágase conocer al señor Walter Efraín Moyano Huilca que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**CAUSA No. 261-2019-TCE**

Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones.

**CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

**QUINTO.-** El ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del CNE, Delegación Provincial de Bolívar, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase copia simple del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado.

**SÉPTIMO.-** Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **21 de agosto de 2019, a las 11h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**OCTAVO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a:

**9.1.** Al Denunciante ingeniero Luis Alberto Coles Rea y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [luiscoles@cne.gob.ec](mailto:luiscoles@cne.gob.ec) y [romuloaiza@cne.gob.ec](mailto:romuloaiza@cne.gob.ec).

**9.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

*Justicia que garantiza democracia*



CAUSA No. 261-2019-TCE

Código de la Democracia, y en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al Denunciante casilla contencioso electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora ad-hoc de este Despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** " F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Natalia Cantos Romoleroux  
SECRETARIA RELATORA AH-HOC



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)